

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
COROZAL - SUCRE**

---

**Corozal Sucre, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).-**

**SUCESIÓN**

**CAUSANTES:** LIGIA DEL TRANSITO ORDOSGOITIA DE TRONCOSO

**HEREDEROS:** GUSTAVO JOSÉ TRONCOSO ORDOSGOITIA

JUAN BAUTISTA TRONCOSO SACO

MARIELA ELISABETH TRONCOSO ORDOSGOITIA

MARÍA VICTORIA TRONCOSO ORDOSGOITIA

LUZ MARINA TRONCOSO DE LOMBANA

CARLOS ADOLFO TRONCOSO

LIGIA TRONCOSO DE ESTRADA

MARA EUGENIA TRONCOSO DE FOLIACO

**RADICADO 702154089002-2017-00011-00**

**I. ASUNTO A DECIDIR**

Entra el Juzgado a decir si aprueba el trabajo de partición elaborado por el apoderado judicial de los herederos de la sucesión intestada citada en referencia, o por el contrario la rechaza.

**II. ANTECEDENTES**

**1. HECHOS.**

**1.1. CAUSANTES.**

La causante de la sucesión objeto de estudio es LIGIA ORDOSGOITIA DE TRONCOSO, quien según el registro civil de defunción visible a folio 5 del expediente falleció el día 27 de octubre de 2011 en la ciudad de Sincelejo, Sucre.

**1.2. HEREDEROS RECONOCIDOS**

El día 20 de enero de 2017 el señor GUSTAVO JOSÉ TRONCOSO ORDOSGOITIA, identificado con C.C. N° 3.912.343, actuando a través de apoderado judicial Dr. OLIMPO MENDOZA CÁRDENAS, presenta demanda de Sucesión Intestada, adjuntado su registro civil de nacimiento anotados NUIP 3912343 de la Notaría Única de Corozal, Sucre, en la que se acredita su calidad de hijo de la causante (Fl.6), reconociéndose tal calidad mediante auto de fecha 9 de febrero de 2017 (Fl.15 y reverso).

El señor JUAN BAUTISTA TRONCOSO SACO, quien en vida se identificó con C.C. N° 913.275 aportó registro civil de matrimonio expedida por la Notaría Única de Magangue, Bolívar, el cual da cuenta de su vínculo con la causante (Fl.22); así mismos los señores MARIELA ELISABETH TRONCOSO ORDOSGITIA, identificada con C.C. N° 42.202.996 (Fl.28); MARÍA VICTORIA TRONCOSO ROSALES,

identificada con C.C. N° 33.149.593 (FI.30); CARLOS RODOLFO TRONCOSO, identificado con C.C. N° 3.912.351 (FI.32); LIGIA PATRICIA TRONCOSO DE ESTRADA, identificada con C.C. N° 22.862.940 (FI.35); MARA EUGENIA TRONCOSO DE FOLIACO, identificada con C.C. N° 42.204.934 (FI.37) y LUZ MARINA TRONCOSO DE LOMBANA, identificada con C.C. N° 42.202.502 (FI.40) fueron reconocidos como herederos de la causante mediante auto de fecha 17 de mayo de 2016 (FI.41 y reverso).

### **1.3. NOTIFICACIÓN DEL AUTO QUE DECLARA ABIERTA LA SUCESIÓN INTESTADA.**

Mediante auto de fecha 9 de febrero de 2017, se declaró abierta la sucesión intestada citada en referencia, notificada mediante estado N° 020 de fecha 10 de febrero de 2017, ordenándose el emplazamiento a los herederos indeterminados y los que se crean con derechos de intervenir en el presente proceso, emplazamiento que fue publicado en el MERIDIANO DE SUCRE el día domingo 22 de julio de 2018 (FI.47).

Así mismo por auto de fecha 2 de octubre de 2018 se ordenó la inclusión del anterior emplazamiento al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, situación que se hizo efectiva a través de la aplicación TYBA el día 12 de octubre de 2018 (FI.31 y reverso); designándose Curador Ad Litem en representación de los emplazados indeterminados a la Dra. YURIANA CECILIA ZULUAGA GIRALDO, quien tomo posesión del cargo el 6 de febrero de 2019.

Posteriormente por auto de fecha 24 de febrero de 2021 se ordenó el emplazamiento a los herederos y acreedores indeterminados del fallecido **JUAN BAUTISTA TRONCOSO SACO** conforme al artículo 108 del Código General del Proceso del demandado en concordancia con lo regulado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, para que concurran a este proceso a ejercer el derecho que le correspondan en relación con las gananciales que le pudieran corresponder al fallecido en su calidad de cónyuge en la presente liquidación de sucesión. Registrándose dicha actuación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la aplicación TYBA el día 3 de marzo de 2021, cumpliéndose los 15 días hábiles el 25 de marzo de 2021, sin concurrir ninguno de los llamados.

### **1.4. INVENTARIO Y AVALÚO**

Mediante auto de fecha 12 de julio de 2019, se convocó audiencia pública el día 5 de septiembre de igual año a partir de las 09:00AM con el fin de celebrar la audiencia de inventario y avalúo, en la que se invitó a las personas interesadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1312 del Código Civil (FI.73 y reverso), sin embargo, luego de un aplazamiento, la audiencia se realizó los días 13 de diciembre de 2019 y 3 de febrero de 2020 (FIs.107 al 113 y 122 al 124), presentándose el siguiente avalúo:

*Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 342-5517 de la ORIP de Corozal, Sucre, adquirido por la causante LIGIA DEL TRANSITO ORDOSGOITIA a título de venta otorgada a través de Escritura Pública N° 555 de fecha 5 de septiembre*

de 1984 en la NOTARIA ÚNICA DE COROZAL, SUCRE ubicado en la calle 31 carrera N° 26 – 27 de la ciudad de Corozal, Sucre, con un área de terreno 159.00 metros cuadrado y construido 285.0 M<sup>2</sup> y alinderado de la siguiente forma:

*FRENTE:* Calle medio con predio del Cesar Tirado Mercado antes de sucesores de Carlos Ramón Troncoso y con Luis Paternina Olmos y mide 12 mts. *OESTE:* Con propiedad de Marina del Rosario Millán Gándara y mide 11mts. *FONDO O SUR:* Con predio de Marina del Rosario Millán Gándara y mide 12 mts y por el *ESTE:* Con propiedad de Guillermo Márquez Márquez y mide 11 mts.

Avaluado en la suma de \$71.798.000 según certificado catastral expedido por el IGAC el día 30 de agosto de 2019 (Fl.109).

No se reportó pasivo.

Como no se presentaron objeciones, por auto de fecha 3 de febrero de 2020 se aprobó en todas sus partes el anterior inventario y avalúo (Fl.124).

El día 17 de febrero de 2020 el apoderado judicial de los herederos presentó el trabajo de partición de siguiente forma:

**PARTIDA ÚNICA:** Partida única una casa de 2 pisos con muros de bloques de cemento entre pisos de hormigón armado techo de eternit cielo raso piso de baldosa distribuidos así: primer piso: sala comedor, 3 alcobas, una cocina, dos baños, patio y lavadero y una escalera de entrada en segundo piso: se encuentra en distinguido en su puerta de entrada con el número de matrícula 26 - 46 y el segundo piso: sala comedor, 3 alcobas, una cocina, dos baños, patio con lavadero y balcón con mirador, solar donde se encuentra edificada, situada en el barrio San Juan calle 31 entre carrera 26 - 27 con referencia catastral número 01-00-224-0003-000-01-0 con matrícula inmobiliaria N° 342-5517 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Corozal; descripción de cabida y linderos los linderos se encuentran consignado en la Escritura Pública N° 555 de fecha 5 de septiembre de 1984 de la Notaría Única del círculo de Corozal, bajo el Folio de matrícula inmobiliaria 342-5517 de la oficina de instrumentos públicos.

**PASIVO:** Cero pasivos.

#### DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN:

Hijuela 1° del único bien le corresponde el 14.285% del valor al señor GUSTAVO JOSÉ TRONCOSO ORDOSGOITIA identificado con C.C. N° 3.912.343 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

Hijuela 2° del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señora MARIELA ELISABETH TRONCOSO ORDOSGOITIA identificada con C.C. N° 42.202.996 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

Hijuela 3° del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señora MARÍA VÍCTORIA TRONCOSO ORDOSGOITIA identificada con C.C. N° 33.149.593 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

Hijuela 4° del único bien le corresponde el 14.285% del valor al señor CARLOS RODOLFO TRONCOSO ORDOSGOITIA identificado con C.C. N° 3.912.351 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

Hijuela 5° del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señora LIGIA PATRICIA TRONCOSO ORDOSGOITIA identificada con C.C. N° 22.862.940 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

Hijuela 6° del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señora MARA EUGENIA TRONCOSO DE FOLIACO identificada con C.C. N° 42.204.934 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

Hijuela 7° del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señor LUZ MARINA TRONCOSO DE LOMBANA identificado con C.C. N° 42.202.502 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

**TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIO: SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$71.798.000).**

### **III. CONSIDERACIONES**

El numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso dice: *“El Juez dictara de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el conyugue sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. (...).*

De la descripción fáctica y probatoria expuesta anteriormente, se pudo constatar que efectivamente la causante LIGIA DEL TRANSITO ORDOSGOITIA, fue propietaria de la masa herencial liquidable en este proceso, de la cual no se evidencian pasivos, como tampoco concurren acreedores a reclamar deudas sobre la base líquida de herencia.

De igual forma se acreditó, que los señores GUSTAVO JOSÉ TRONCOSO ORDOSGOITIA identificado con C.C. N° 3.912.343, MARIELA ELISABETH TRONCOSO ORDOSGOITIA identificada con C.C. N° 42.202.996, MARÍA VÍCTORIA TRONCOSO ORDOSGOITIA identificada con C.C. N° 33.149.593, CARLOS RODOLFO TRONCOSO ORDOSGOITIA identificado con C.C. N° 3.912.351, LIGIA PATRICIA TRONCOSO ORDOSGOITIA identificada con C.C. N° 22.862.940, MARA EUGENIA TRONCOSO DE FOLIACO identificada con C.C. N° 42.204.934 y LUZ MARINA TRONCOSO DE LOMBANA identificado con C.C. N° 42.202.502, son herederos de la causante mencionada en el párrafo anterior.

Se aclara en relación con el fallecido señor JUAN BAUTISTA TRONCOSO SACO, quien fue el cónyuge de la causante LIGIA DEL TRANSITO ORDOSGOITIA, dentro de este trámite sucesoral guardó silencio de su derecho de optar por porción conyugal o gananciales, en ese evento el artículo 492 del CGP indica que dicho silencio se entiende que optó por gananciales. No obstante, en el transcurso de este proceso falleció, evento en cual se da aplicación a los artículos 519 del Código General del Proceso que regula la sucesión procesal y 1378 del Código Civil que dice:

**ARTICULO 1378. <FALLECIMIENTO DE COASIGNATARIO>**. Si falleciere uno de varios coasignatarios después de habersele deferido la asignación, cualquiera de los herederos de éste podrá pedir la partición; **pero formarán en ella una sola persona**, y no podrán obrar sino todos juntos o por medio de un procurador común.

En cumplimiento de este numeral por auto de fecha 24 de febrero de 2021 se ordenó el emplazamiento de todos los herederos y acreedores indeterminados del accionante a este trámite de liquidación, sin embargo, no concurrió ningún heredero diferente a los ya reconocidos en el expediente, por lo tanto no hay lugar a modificar la partición y el derecho de gananciales del fallecido JUAN BAUTISTA TRONCOSO SACO que se transmite a aquellos.

Además, el Juzgado encuentra ajustado a derecho el trabajo de partición elaborado por el apoderado judicial de los herederos reconocidos, en atención a que se soportó en la Escritura Pública N° 555 de fecha 5 de septiembre de 1984 mediante el cual la causante LIGIA DEL TRANSITO ORDOSGOITIA DE TRONCOSO adquirió la propiedad del inmueble objeto de liquidación, así mismo se apoyó en el certificado de libertad y tradición de ese inmueble y del avalúo anexo al expediente.

Por lo anterior se procederá aprobar el trabajo de la indicada partición.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL, SUCRE, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUÉBESE EN TODAS SUS PARTES LA PARTICIÓN** elaborada por apoderado de los herederos reconocidos dentro de este proceso Dr. ROBERT FARAK MENDOZA, identificado con C.C. N° 18.776.209 y T.P. N° 81.466 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en atención a las consideraciones antes esbozadas.

**SEGUNDO: ADJUDÍQUESE** por sucesión intestada **EN PROINDIVISO** a los herederos **GUSTAVO JOSÉ TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificado con C.C. N° 3.912.343, **MARIELA ELISABETH TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificada con C.C. N° 42.202.996, **MARÍA VÍCTORIA TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificada con C.C. N° 33.149.593, **CARLOS RODOLFO TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificado con C.C. N° 3.912.351, **LIGIA PATRICIA TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificada con C.C. N° 22.862.940, **MARA EUGENIA TRONCOSO DE FOLIACO** identificada con C.C. N° 42.204.934 y **LUZ MARINA TRONCOSO DE LOMBANA** identificado con C.C. N° 42.202.502, el bien inmueble que a continuación de describen:

**PARTIDA ÚNICA:** Bien inmueble situada en el barrio San Juan calle 31 entre carrera 26 – 27 de la ciudad de Corozal, Sucre, con referencia catastral número 01-00-224-0003-000-01-0 y matrícula inmobiliaria **Nº 342-5517** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Corozal, descripción de cabida y linderos los linderos se encuentran consignado en la escritura pública Nº 555 de fecha 5 de septiembre de 1984 de la Notaría Única del círculo de Corozal registrada en la O.R.I.P. de Corozal folio de M.I. antes identificado, la cual constan: una casa de 2 pisos con muros de bloques de cemento entre pisos de hormigón armado techo de eternit cielo raso piso de baldosa distribuidos así: primer piso: sala comedor, 3 alcobas, una cocina, dos baños, patio y lavadero y una escalera de entrada en segundo piso: se encuentra en distinguido en su puerta de entrada con el número de matrícula 26 - 46 y el segundo piso: sala comedor, 3 alcobas, una cocina, dos baños, patio con lavadero y balcón con mirador, solar donde se encuentra edificada.

DISTRIBUIDO A LOS HEREDEROS DE LA SIGUIENTE MANERA:

**Hijuela 1º** del único bien le corresponde el 14.285% del valor al señor **GUSTAVO JOSÉ TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificado con C.C. Nº 3.912.343 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

**Hijuela 2º** del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señora **MARIELA ELISABETH TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificada con C.C. Nº 42.202.996 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

**Hijuela 3º** del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señora **MARÍA VÍCTORIA TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificada con C.C. Nº 33.149.593 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

**Hijuela 4º** del único bien le corresponde el 14.285% del valor al señor **CARLOS RODOLFO TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificado con C.C. Nº 3.912.351 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

**Hijuela 5º** del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señora **LIGIA PATRICIA TRONCOSO ORDOSGOITIA** identificada con C.C. Nº 22.862.940 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

**Hijuela 6º** del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señora **MARA EUGENIA TRONCOSO DE FOLIACO** identificada con C.C. Nº 42.204.934 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

**Hijuela 7º** del único bien le corresponde el 14.285% del valor a la señor **LUZ MARINA TRONCOSO DE LOMBANA** identificado con C.C. Nº 42.202.502 la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$10.256.857).

**TERCERO: ORDÉNESE** el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, expídase la comunicación respectiva dirigida al Registrador de Instrumentos Públicos de Corozal, Sucre.

**CUARTO: ORDÉNESE** la inscripción de esta sentencia lo mismo que la hijuela única de la partición, en el folio de matrícula inmobiliarias número **342-5517** de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COROZAL, SUCRE. Expídanse las comunicaciones respectivas, así como las copias auténticas de esta sentencia con la constancia de su ejecutoria.

**QUINTO: ORDÉNESE** la protocolización de la partición y la sentencia en la NOTARÍA ÚNICA DE COROZAL, SUCRE.

**QUINTO:** Una vez cumplida las ordenes anteriores, DESE POR TERMINADO este proceso, y archívese en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OLGA ROSA PÉREZ DE VÉLEZ**  
**JUEZA**

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL COROZAL - SUCRE</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 046 del 27 de <b>ABRIL</b> del año <b>2021</b></p> <p></p> <p>_____ <b>WISTON PERALTA MARTÍNEZ</b> Secretario</p>
---